



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **25 de septiembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa la contestación de la demanda para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Rosmira Román Álzate
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00135 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N°1945

Cali, veinticinco (25) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que este Juzgado adelantó trámite de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica el día 13 de julio de 2023 sin que se logrará su comparecencia al proceso; por lo que en términos del art. 31 del CPTSS se tendrá por no contestada la demanda por parte de esta entidad.

Por otra parte, obra contestación de la demanda presentada por parte de Colpensiones del 26 de julio de 2023, encontrándose dentro del termino que tenia para hacerlo y como quiera que el escrito cumple con los requisitos establecidos en el art. 31 el CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de dicha entidad.

De otra parte, se reconocerá derecho de postulación a la abogada Diana María Bedón Chica con T.P 129.434 del CSJ, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la entidad demandada.

I. Requerimiento

Se requerirá a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue a este Despacho, el expediente administrativo de Luis Tiberio Ruiz Arboleda con CC 6.055.791, en el cual obren todos los documentos que reposan en su poder, incluyendo la resolución inicial de reconocimiento de pensiones, historias laborales tradicionales y actualizadas, hojas de calculo pensional y las historias usadas para la liquidación de la prestación social solicitada por sus beneficiarios.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener** por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.
- 2. Tener** por contestada la demanda por Colpensione EICE.
- 3. Reconocer** derecho de postulación a la abogada Diana María Bedón Chica con T.P 129.434 del CSJ, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la entidad demandada.

4. Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita el expediente administrativo de Luis Tiberio Ruiz Arboleda con CC 6.055.791, en el cual obren todos los documentos que reposan en su poder, incluyendo la resolución inicial de reconocimiento de pensiones, historias laborales tradicionales y actualizadas, hojas de cálculo pensional y las historias usadas para la liquidación de la prestación social solicitada por sus beneficiarios.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

